

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011-2019-00502-00
Demandante	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
Demandado	YDAIRO ANTONIO SILVA ARTEAGA
Medio de control	EJECUTIVO
Asunto	Requerimiento

Como quiera que la parte actora no ha procedido con la notificación del auto que libró mandamiento de pago se le requiere para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de ésta providencia proceda a dar cumplimiento a la notificación como lo establece los artículos 200 del CPACA, 291 del CGP y el Decreto 806 de 2020.

Lo anterior so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el art. 178 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f489b1e984b1407777b5aface335dec8ae526e8e4c97998e4df927415e67e08

Documento generado en 30/11/2020 02:43:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**